

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA  
DE BOLIVIA Nº 217/00 SECCIÓN CAPITAL DE LA PROVINCIA  
OROPEZA**

Septiembre 18 de 2000

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, adjuntando la documentación cursante en el expediente, con los fundamentos expresados en su memorial, el Señor Gerardo Pala.guerra Inocentes, plantea al H. Concejo Municipal reclamo por la denegación del ejecutivo a otorgar línea municipal respecto a su inmueble de 66.48 m2., de superficie ubicado en calle Bustillos Nº 485, solicitando que mediante Resolución expresa se instruya al ejecutivo que en aplicación del Reglamento Especial para Predios comprendidos entre 35 y 80 m2., se proceda a la aprobación respectiva.

Que, con base en su derecho de propiedad acreditado por el testimonio Nº 500/98 sobre su inmueble mencionado, el solicitante intentó el trámite de línea municipal ante la Dirección de Patrimonio Histórico, que comprendiendo, la viabilidad de su pedido, sugirió la aprobación del plano correspondiente, sin embargo, Asesoría Jurídica de ejecutivo sin tomar en cuenta que el predio de 66.48 m2., resultó como se acredita por el testimonio Nº 16/89, de un fraccionamiento emergente de una venta judicial a favor de los anteriores propietarios, cuyo registro en Derechos Reales data de 4 de marzo de 1989, propone no ser viable la emisión de la Resolución Administrativa aprobatoria.

Que, la prohibición de otorgar línea municipal de acuerdo a Reglamento Especial para los Predios comprendidos entre 35 y 80 m2., aplicable al caso, alcanza a los inmuebles que no tengan registro en Derechos Reales hasta antes del 14 de diciembre de 1995 y no cuenten con código catastral como bien individualizado, por lo que el presente trámite, al estar referido a un predio con existencia individualista, código catastral y registro en Derechos Reales con anterioridad a la fecha en cuestión, no se encuentra limitante de carácter legal que impida dar curso a la solicitud.

Que, en inspección verificada por los miembros de la Comisión de Gestión Técnica en fecha 24 de agosto del año en curso, se pudo evidenciar que el inmueble cuya línea se solicita, presenta consolidación física como bien individualizado desde bastante tiempo atrás, circunstancias que sumada al cumplimiento de los requisitos exigidos de acuerdo a reglamentación vigente que se acredita por la documentación del expediente, tendrían que tomarse en cuenta instruir al ejecutivo la aprobación del plano de línea del Señor Gerardo Palaguerra Inocentes.

...///

**R.M. 217/00**

Que, en relación al trámite el H. Concejo Municipal aprobó el informe N°109/00 de la Comisión de gestión técnica, que sugiere dar curso a la solicitud del Señor Gerardo Palaguerra Inocentes.

Que de conformidad con el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades la máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

Art. 1º Instruir al ejecutivo, la aprobación del plano de línea municipal, solicitada por el Señor Gerardo Palaguerra Inocentes, con relación a su inmueble de 66.48 m2., ubicado en calle Bustillos N° 485.

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Torrez  
**H. CONCEJAL SECRETARIO**